

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-012-O-2024-0091
20-03-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “2. *Participar en los asuntos de interés público*” y “5. *Fiscalizar los actos del poder público*”;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República prevé que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: “*La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*”;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social son: “*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de*

deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 37 dispone que: *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente designados, con apego al orden de su calificación y designación”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 16, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes”;*
- Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 10, referente a las Comisiones Generales, establece que: *“El Pleno se constituirá en comisión general para recibir a personas naturales o jurídicas que así lo soliciten y sean convocadas a audiencia por el Pleno. Las audiencias durarán el tiempo que determine el Pleno. Las intervenciones de las exposiciones deben ser concretas, claras y respetuosas, y no podrá expresarse en término inadecuados, o salirse del debate, garantizando que no se escuchen gritos, agravios de forma persona, para lo que intervienen en el pleno. En caso de incumplimiento cualquiera de los señores Consejeros podrá solicitar al Presidente el desalojo de la sala”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CJV-2024-0038-M, de 20 de marzo de 2024, la Mgs. Johanna Ivonne Verdezoto del Salto, Consejera del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, presentó la moción de inclusión dentro del orden del día de la Sesión Ordinaria No. 12 mencionando lo siguiente: *“En el ámbito de nuestras competencias reglamentarias, dado que los ciudadanos Walter Sebastián Muriel y Mateo Sebastián Méndez dirigen su requerimiento al pleno del CPCCS y se trata sobre la gestión de asuntos públicos y de control popular, mociono: “Convocatoria a Walter Sebastián Muriel y Mateo Sebastián Méndez, de conformidad con su solicitud de fecha 13 de marzo de 2024 dirigida al pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a fin de que expongan y sean atendidos en comisión general.”(sic)”;*
- Que,** en la sesión Ordinaria Nro. 012 celebrada el 20 de marzo de 2024, reinstalada el mismo día mes y año, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se conoció como segundo punto del orden del día: *“Convocatoria a Walter Sebastián Muriel y Mateo Sebastián Méndez, de conformidad con su solicitud de fecha 13 de marzo de 2024 dirigida al pleno del Consejo de Participación*

Ciudadana y Control Social a fin de que expongan y sean atendidos en comisión general”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Atender la solicitud ciudadana realizada por Walter Sebastián Muriel y Mateo Sebastián Méndez al pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y recibirlos en comisión general en la sesión ordinaria No. 013 del pleno del CPCCS a llevarse a cabo el 27 de marzo de 2024 a las 10H00.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a los ciudadanos Walter Sebastián Muriel y Mateo Sebastián Méndez en los correos señalados en su solicitud, a fin de que conozcan la presente convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 012, realizada el veinte de marzo de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

José Raúl Vallejo Espinoza

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL